



San Fernando del Valle de Catamarca, Lunes 10 de Febrero del 2020.-

**Señor Presidente Daniel Zelaya
Del Concejo Deliberante de la
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**

.....

Su Despacho:

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza **“Modificase el artículo 136 Bis a la ordenanza N° 1368/86, del Estatuto para el Obrero y Empleado Municipal el Agrupamiento de Taquígrafos, y adecuese a todas las modificaciones anteriores a la presente”** y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.- Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-*



@Maaurivarela
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca. Rivadavia 1040.



AUTOR: *Concejal Mauricio Varela*

PROYECTO: *ORDENANZA.-*

OBJETIVO: *“Modificase el artículo 136 Bis a la ordenanza N° 1368/86, del Estatuto para el Obrero y Empleado Municipal el Agrupamiento de Taquígrafos, y adecuese a todas las modificaciones anteriores a la presente”.-*

FUNDAMENTACION

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre **“Modificase el artículo 136 Bis a la ordenanza N° 1368/86, del Estatuto para el Obrero y Empleado Municipal el Agrupamiento de Taquígrafos, y adecuese a todas las modificaciones anteriores a la presente”.-**

Los taquígrafos parlamentarios conforman un equipo de profesionales altamente especializado, que en su momento fue creada por Don Bartolomé Mitre para el Congreso de la Nación, lo cual alcanzó celebridad en el mundo de habla hispana.-

Desde 1904, de acuerdo con una antigua normativa de las Cámaras del Congreso, todos los profesionales de la Dirección de Taquígrafos ingresan al Congreso por concurso público de oposición y antecedentes. Este es posiblemente el único régimen de ingreso a la función pública por concurso que se ha mantenido ininterrumpidamente por tan largo tiempo en nuestro país. Tal circunstancia ha permitido que la taquigrafía parlamentaria argentina satisfaga los más altos estándares internacionales, como queda demostrado por los premios internacionales obtenidos y por la participación frecuente de taquígrafos argentinos en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en reuniones del Banco Mundial.-

La taquigrafía parlamentaria —entendida como todo sistema de registro del lenguaje oral capaz de servir de base para producir una crónica completa de las deliberaciones y actos legislativos— es consustancial al régimen republicano de gobierno. Tan así es que la Constitución de los Estados Unidos establece que el Senado y la Cámara de Representantes deberán publicar sus respectivos Diarios de Sesiones. La publicidad de los Diarios de Sesiones y su prolija metodología narrativa los convierten en instrumentos esenciales para la deliberación pública, el control de los actos de gobierno, la interpretación jurídica, la aplicación judicial de las leyes y el estudio histórico.-





En el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad Capital a actividad de los taquígrafos no se reduce a la confección de los Diarios de Sesiones del plenario y de las actas completas de las reuniones de las comisiones permanentes que ésta tiene. Se suman a ello tareas administrativas relacionadas con la voluminosa documentación que ellos manejan, así como labores informáticas que posibilitan que, a minutos de finalizada una sesión, reciban su contenido vía correo electrónico decenas de dependencias públicas y privadas interesadas, que a diario se comunican con las direcciones de Taquígrafos del recinto, sin perjuicio de su inclusión en Internet.-

La grabación o filmación de las sesiones no puede suplir el registro taquigráfico y la confección del Diario de Sesiones. Esto puede observarse en los Congresos y Parlamentos de los países más desarrollados del mundo —desde los Estados Unidos hasta la República Federal de Alemania, por ejemplo—, que utilizan diferentes modalidades de registro taquigráfico —manual, mecánico o electrónico— además de las grabaciones y filmaciones. En efecto, las diferencias técnicas entre las modalidades de registro a la postre tienen nula incidencia en el resultado y carecen de significación económica.-

En todos los casos, la función esencial de los taquígrafos parlamentarios es “traducir” debates orales de cuerpos colegiados de decenas o cientos de miembros —muchas veces desordenados, con voces superpuestas y frecuentemente plagados de ambigüedades sintácticas y semánticas, por mencionar las imperfecciones de más sencilla resolución— a textos escritos de prolija factura y significado razonablemente preciso, adecuados para dar fe pública de los actos parlamentarios y de los fundamentos invocados para la sanción de las leyes. La realización exitosa de esta “traducción” requiere inteligencia, años de adiestramiento, dedicación, disciplina y responsabilidad profesionales, y el conocimiento de temas legales, históricos, económicos, políticos y otros necesarios para interpretar complejas deliberaciones y procedimientos legislativos.-

Cabe agregar que las actas taquigráficas de las sesiones, publicadas como Diarios de Sesiones y aprobadas, constituyen instrumentos públicos que dan fe de los procesos de sanción de las leyes y de otros actos del Poder Legislativo. Por ello, los taquígrafos parlamentarios tienen el carácter de “fedatarios públicos” de los actos resueltos por el cuerpo legislativo, lo que los obliga a registrar toda modificación que se introduzca en el tratamiento sobre tablas de un proyecto.-

Honraron esta profesión ex taquígrafos como José Hernández —autor del Martín Fierro—, Antonio de Tomaso —ministro de Agricultura del presidente Agustín P. Justo— y el ex Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el doctor Luis Podestá Costa —ministro de Relaciones Exteriores y Culto, eminente jurista y tratadista de Derecho Internacional Público.-





Por todo ello es que creemos necesario modificar el artículo 136 Bis de la ordenanza N° 6161/15, la cual modifica la ordenanza N° 1368/86, del Estatuto para el Obrero y Empleado Municipal el Agrupamiento de Taquígrafos, que por lo antes mencionado es fundamental la recategorización de los técnicos del área, los cuales ingresaban con una categoría 4, siendo ahora que en base a el reconocimiento de sus funciones, el ingreso al Agrupamiento Taquígrafo será por la categoría 8. Además, dentro de la modificación, reconocer insalubre a las tareas que desarrolla el personal del área, por lo que se considera el pago adicional por su adicional por cómputo, al igual que horas extras desempeñadas. Solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, del presente Proyecto de Ordenanza.-



@Maaurivarela
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca. Rivadavia 1040.



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°. –Modificase el artículo 136 Bis a la ordenanza N° 1368/86, del Estatuto para el Obrero y Empleado Municipal el Agrupamiento de Taquígrafos, y adecuese a todas las modificaciones anteriores a la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera.

“IX Bis) AGRUPAMIENTO TAQUÍGRAFOS

Artículo 136° Bis.- Revistaré en este Agrupamiento el personal que cumpla funciones de Taquígrafos, que contando con el título oficial o habilitante de Taquígrafo, desempeñe funciones en el área de Taquigrafía. Tendrá por misión escribir con signos taquigráficos todo lo expresado por los señores concejales en la sala de Recinto de Sesiones.

También podrá incluirse en el agrupamiento a aquellos agentes que tengan aprobado el ciclo básico o los que sin contar con título habilitante viene desempeñándose en estas funciones por un periodo superior a tres (3) años.

Reconócese insalubre a las tareas que desarrolla el personal del área de Taquigrafía, por lo que se considera el pago por cómputo por dicha tarea, al igual que las horas extras desempeñadas por los agentes.

El agrupamiento Taquígrafo, comprenderá las categorías 8 a 11 inclusive. Los requisitos particulares para el ingreso al presente agrupamiento son los siguientes:

- a.- Ser mayor de 18 años;
- b.- Poseer título oficial o habilitante para la tarea a desempeñar o reconocido prestigio o idoneidad en la especialidad de taquigrafía;
- c- Aprobar examen de selección;
- d.- El ingreso a este agrupamiento se producirá por la categoría 8.





PROMOCIONES

El pase de una categoría a otra superior se producirá cuando se cumplan las condiciones que a continuación se consignan:

El personal de este agrupamiento comprendido entre las categorías 8 (ocho) y 9 (nueve) cuando cumpla 3 años de antigüedad en la misma y haya:

- a) Obtenido el 80% del puntaje máximo de calificación, en los últimos dos (2) años; b) Haber realizado cursos a fines a las tareas o función que desempeña, o apruebe un examen de competencia.
- b) Para el personal comprendido entre las categoría 9 (nueve) y 10 (diez), y en forma automática al cumplir 5 (cinco) años de permanencia en la misma. Este plazo se reducirá a 3 tres años en los siguientes casos:
 - a) Cuando hubiera obtenido el 80% del puntaje máximo de calificación en los últimos dos (2) años;
 - b) Cuando hubiera realizado curso afín a la tarea que desempeña, u obtiene en el periodo un título de aplicación a sus funciones”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.-

ARTÍCULO 3º.- DE FORMA.-

